

EL FUSILAMIENTO DE GARCÍA GRANADOS
DESCRITO POR PABLO GONZÁLEZ

EL CONSEJO DE GUERRA; LA CONDENA

LO QUE DIJO EL ACUSADO AL TRIBUNAL
Cómo se defendió el señor García Grandos; la frase
denunciada por el Lic. Moheno; la muerte de Madero

DUELO ENTRE LA DEFENSA Y EL ASESOR
Los argumentos legales de Francisco Serralde se estrellaron
ante la negativa sistemática de Garza González

ALBERTO GARCÍA GRANADOS SE DESMAYA ANTE EL JURADO
Sufrió un síncope durante el duelo legal entre las barras
y otro al ser leída la condena; el reo sufría un agudo ataque de
arteriosclerosis, muy frecuentes en él; el estado de salud del
ingeniero causó penosa impresión entre la concurrencia

CUANDO LOS JUECES SE RETIRARON A DELIBERAR,
EL REO CREÍA AÚN QUE EL FALLO SERÍA FAVORABLE
Y había razón, puesto que durante los debates, el fiscal se
había visto obligado a retirar dos de los cargos,
y muy débilmente sostuvo el tercero al final

CAPÍTULO V

Después de ratificar, sin temor alguno, ante el consejo de guerra que lo juzgaba, que sí había sido miembro del gabinete del general Victoriano Huerta, el ingeniero García Granados tomó asiento, haciendo un ligero saludo según dice la crónica, a su abogado defensor, licenciado Francisco Serralde.

Enseguida, la secretaria dio lectura a las constancias del proceso, dándose a conocer las conclusiones del agente del Ministerio Público Andrés Méndez Alarco, que empiezan diciendo que García Granados, había tomado parte en una vasta conspiración en contra del régimen del presidente Madero, desde mediados de 1912; que García Granados era uno de los jefes de esa conspiración, en la que tomaban parte prominentes porfiristas; que había tenido participación directa en el levantamiento del general Félix Díaz, en el puerto de Veracruz, en octubre de 1912; que al fracaso de ese levantamiento había continuado conspirando en la Ciudad de México; que había sido asiduo colaborador de varios periódicos antimaderistas, en los cuales escribía sin firmar los artículos; que desde los primeros días de enero, había estado en inteligencia con los generales Bernardo Reyes y Félix Díaz, presos en Santiago y en la penitenciaría del Distrito Federal, respectivamente; que más tarde se había puesto de acuerdo con los felicistas y revistas preparando el movimiento de febrero; que había estado en la Ciudadela; que había sido ministro de un gobierno espurio como el de Huerta; que había tenido participación en la muerte de Madero y Pino Suárez, y, finalmente, que hasta pocos días antes de la entrada de los revolucionarios a la Ciudad de México, había escrito contra la revolución acaudillada por Venustiano Carranza.

SE DEFIENDE EL ACUSADO

Leída la exposición del fiscal, don Alberto se puso en pie, para negar, en primer término, haber conspirado contra el régimen maderista. Negó también haber tenido ingerencia en el levantamiento del general Díaz en Veracruz.

Dijo García Granados que si había tenido conocimiento de que se preparaba una sublevación en la Ciudad de México, fue por conducto de su hermano Ricardo, a quien se lo había comunicado en los primeros días de febrero de 1913 el doctor Samuel Espinosa de los Monteros.

Refirió enseguida cómo el general Huerta, siendo comandante militar de la capital de la República, lo había mandado llamar a Palacio Nacional el domingo 9 de febrero, anunciándole que Madero había salido de la ciudad, y que él, Huerta, preparaba un golpe militar, y que creyendo inminente la caída del régimen maderista, quería que García Granados ocupara la presidencia provisional de la República, a lo cual él se había negado.

Continuó diciendo que ante su negativa, el general Huerta le había suplicado que fuera a la Ciudadela para hablar con los general Félix Díaz y Manuel Mondragón, a fin de tratar de solucionar el conflicto, a lo cual accedió, siendo acompañado por el ingeniero Enrique Cepeda. Que habiendo hablado con el general Díaz, éste le había contestado que Huerta debería hacer las proposiciones para evitar la guerra, con lo cual había dado por terminada su misión.

PERSEGUIDO

Dijo el señor García Granados que desde el día 10 de febrero se había visto obligado a refugiarse en la casa de un amigo, debido a que se le perseguía, y que no había sido sino hasta el 18 de febrero cuando supo que se le había nombrado ministro de Gobernación, cargo que se negaba a aceptar en un principio y que si aceptó fue debido a que el general Huerta le había prometido que el nuevo gobierno solamente sería provisional, ya que sería expedida la convocatoria para las elecciones.

Explicó el ingeniero cómo había propuesto a una reunión de ministros que los señores Madero y Pino Suárez fueran juzgados conforme a la ley, y que la muerte del ex presidente y del ex vicepresidente le había causado profundo disgusto, haciendo responsable del crimen cometido a los generales Victoriano Huerta y Manuel Mondragón.

LOS TESTIGOS

Don Alberto habló pausadamente por más de media hora, iniciándose enseguida el desfile de los testigos de cargo. Los testigos Juan M. Cabrera y Casimiro Maldonado aseguraron haber visto a García Granados varias veces en la Ciudadela, conferenciando con el general Félix Díaz; pero al ser interrogados

Las rupturas en el constitucionalismo

por la defensa no pudieron precisar las fechas, ni menos las horas. Continuó el desfile de los testigos de descargo, entre los que se encontraban Manuel Zamacona e Inclán, Antonia Rivera G.; Francisco Hernández, Francisco J. César, Plácido Pastor, Gabriel González y Mier y Manuel González León.

La declaración del testigo licenciado Rivera G. dio lugar a un incidente, debido a que el declarante dijo haber sido secretario general del gobierno del Distrito Federal durante el régimen huertista, por lo cual el fiscal pidió que desde luego se le confiscara, ya que sobre él recaía grave responsabilidad.

LA FRASE FATAL

Al terminar el desfile de testigos, tanto el agente del Ministerio Público, como el defensor, licenciado Serralde, interrogaron al reo. El fiscal acusó a García Granados de haber pronunciado la frase “la bala que mate a Madero salvará a la Nación”, a lo cual el reo contestó diciendo que era falso que él hubiera dicho tales palabras, ya que siempre había condenado todo acto de violencia.

El agente del Ministerio Público insistió en que García Granados había contribuido a la caída del régimen maderista, conspirando y escribiendo en la prensa opositorista.

—*Siempre he firmado lo que escribo* –contestó el lacónico García Granados.

Le preguntó el fiscal si no había tenido participación en el levantamiento del general Félix Díaz en Veracruz.

—*Estaba completamente retirado a la vida privada en esos días. Además, nunca tuve relaciones de tal índole con el general Díaz* –respondió el acusado.

Tratando de establecer la responsabilidad de don Alberto en la trágica muerte de Madero y Pino Suárez, el fiscal le hizo numerosas preguntas, a las cuales repuso el reo que no solamente había indicado al general Huerta la conveniencia de que los presos fueran puestos a disposición de la Secretaría de Gobernación, para que ésta, previo estudio, hiciera la debida consignación al Gran Jurado de la Cámara de Diputados, sino que también le había expresado a Huerta su sentir personal de que los mandatarios caídos por ningún motivo deberían ser sacrificados, ya que en este caso se les haría mártires.

Como el fiscal acusó al reo de haber dado la orden al rural Francisco Cárdenas para que condujera a Madero y Pino Suárez a la penitenciaría del Distrito Federal, García Granados respondió que esto era absolutamente inexacto, ya

que los cuerpos rurales, desde el día 9 de febrero, habían pasado a depender directamente del Ministerio de Guerra, y que, por lo tanto, la orden de traslado había sido dada directamente por el general Manuel Mondragón, ministro de Guerra y Marina.

Contestando a varias preguntas del fiscal, García Granados sostuvo que [*¿dudaba de?*] la versión que el general Huerta le dio sobre la forma como habían sido muertos Madero y Pino Suárez la noche del 22 de febrero, y que como así se lo expresara al propio Huerta, había ofrecido averiguar la verdad.

INTERROGADO POR EL DEFENSOR

Después del interrogatorio del agente del Ministerio Público, el reo contestó a las preguntas que le hizo su abogado defensor. Don Alberto dijo que tanto le había repugnado el asesinato de Madero y Pino Suárez, y tal era su disgusto por la falta de sinceridad del general Huerta, que había intentado renunciar al Ministerio de Gobernación, pero que había aceptado continuar en el gabinete, creyendo que el huertismo terminaría bien pronto, para abrir paso franco a una era constitucional, efectuadas las nuevas elecciones presidenciales. Además, el ingeniero García Granados expresó claramente su creencia de que la muerte de Madero y Pino Suárez había sido ordenada únicamente por los generales Huerta y Mondragón.

Terminado el interrogatorio, el agente del Ministerio Público, licenciado Méndez Alarco, fundó sus conclusiones, sosteniendo la culpabilidad de García Granados, debido, dijo, a que no había podido ser destruido el cargo de que don Alberto, siendo miembro del gabinete del general Victoriano Huerta, había “pisoteado la Constitución”, sosteniendo “un régimen espurio”.

EL DISCURSO DE SERRALDE

Ocupando la barra de la defensa, el licenciado Francisco Serralde pronunció un brillante discurso pidiendo, en primer término, justicia para el acusado; exponiendo enseguida cómo siempre había defendido a los hombres injustamente perseguidos y encarcelados, como en los casos de los Flores Magón y

Las rupturas en el constitucionalismo

otros revolucionarios presos durante la época porfirista. Sostuvo el defensor, que el ingeniero García Granados debía ser juzgado conforme a la Constitución, y no por un consejo de guerra, señalando el hecho de que Venustiano Carranza, había hecho el movimiento revolucionario invocando el restablecimiento de la Constitución. Los testigos de cargo, por otra parte, agregó Serralde, no hicieron cargo alguno al acusado, máxime que uno de ellos se había negado a protestar que decía la verdad. Después demostró que el ingeniero García Granados no podía ser juzgado conforme a la ley del 25 de enero de 1862, ya que esta ley había sido puesta en vigor por Carranza el 14 de mayo de 1913, es decir, 20 días después de que don Alberto había renunciado al ministerio de Gobernación para retirarse en lo absoluto a la vida privada.

No haciéndose cargos fundados a García Granados, terminó diciendo el defensor, pidió al consejo de guerra la absolución del acusado, diciendo que así la revolución constitucionalista daría pruebas de que no había sido inútil el derramamiento de sangre, ya que realizaría un acto de justicia.

DUELO ENTRE LAS BARRAS; SE DESMAYA EL REO

El agente del Ministerio Público entabló un debate con el defensor, esgrimiendo argumentos jurídicos, a los cuales Serralde contestó con tal habilidad que el fiscal declaró que estaba de acuerdo con la defensa, pero que seguía sosteniendo la culpabilidad del reo. Terminados los debates, el asesor de Guerra, licenciado Cecilio Garza González, presentó un interrogatorio que sujetaba a la deliberación del consejo de guerra, por lo cual Serralde solicitó que también el interrogatorio que él había formulado fuera presentado, entablándose con este motivo un debate entre Serralde y Garza González.

Cuando el debate entre el asesor y el defensor era más animado, la mayor parte de los asistentes a la audiencia, puestos de pie, gritaban alarmados:

—*¡Se desmaya!, ¡se desmaya!*

El licenciado Antonio Rivera G. acudió violentamente en ayuda de don Alberto, quien intensamente pálido, había caído sobre una silla. Un médico que asistía a la audiencia acudió en ayuda del reo, quien en brazos de varios amigos fue sacado del salón, suspendiéndose la audiencia. Don Alberto había perdido el conocimiento; sufría un ataque de arterioesclerosis, que era muy frecuente en él. Gracias a los auxilios del médico, se repuso y minutos después entró de nuevo al salón, avanzando tranquilo hasta ocupar el banquillo.

INSISTE EL DEFENSOR

Reanudada la audiencia, en medio de la consternación producida entre los asistentes por el desmayo del acusado, el licenciado Serralde continuó el debate con el licenciado Garza González, mostrándose sorprendido de que el asesor no hubiera incluido en su interrogatorio la acusación que el fiscal formulaba a don Alberto por el delito de conato de rebelión y las conclusiones que, por su parte, había presentado la defensa.

—*Dado el caso grave de este proceso, sería muy lamentable que una omisión como las hechas por el asesor, traigan una falta de justicia, un acto irreparable* —reclamó Serralde.

Pidió el defensor, por enésima vez, al asesor que incluyera en el interrogatorio, el que él, el defensor, había formulado, a lo cual se negó Garza González. Serralde insistió en sus puntos de vista, diciendo:

—*Conforme a las leyes vigentes, el agente del Ministerio Público es el que lleva la representación de los intereses sociales y de acuerdo con los principios universales de la jurisprudencia, la demanda es el principio de origen de todo juicio en el orden jurídico, y en el penal lo es la acusación del Ministerio Público cuando alguna persona ha cometido algún delito, pero aquí el Ministerio Público pide una cosa, y el asesor otra. Cuando el Ministerio Público no pide nada, el tribunal no puede conceder nada, pues la sociedad no se queja. Puesto que el Ministerio Público acusa por conato de rebelión y por complicidad con Huerta, y siendo esta la queja, la demanda de la sociedad, esto limita el poder del Tribunal, que no puede conceder más, pues que la sociedad no pide más. Esta es una verdad indiscutible, y he insistido e insistiré aún más en esto, no para que se avisione ya el interrogatorio, sino para que los miembros del consejo no olviden que conforme a las leyes tienen que tomar en cuenta las preguntas y la acusación del Ministerio Público.*

GARCÍA GRANADOS CREÍA EN LA ABSOLUCIÓN

Al terminar de hablar el licenciado Serralde, el presidente del consejo, coronel Vidal Garza Pérez, tomó la protesta a los miembros del tribunal, “en nombre del prestigio del ejército constitucionalista y en cumplimiento del Plan de Guadalupe”, exhortándolos a no tomar en cuenta, para fallar, la suerte que pudiera correr el acusado.

Las rupturas en el constitucionalismo

Eran las diez y media de la noche cuando los miembros del consejo de guerra abandonaron la sala, para deliberar a puerta cerrada.

Mientras que los miembros del consejo deliberaban, don Alberto se veía visiblemente fatigado. Varios amigos le atendían, y como alguien le ofreciera algún refrigerio, el ingeniero lo declinó cortésmente, diciendo que solamente deseaba conocer su suerte, para ir a descansar en su casa, o en su celda.

Aunque sin expresar su creencia, el ex ministro de Gobernación parecía creer en su absolución. El agente del Ministerio Público no le había hecho cargo alguno que ameritara la última pena. Todavía más, el mismo fiscal había quedado de acuerdo, durante el debate, con los puntos de vista de su defensor, y débilmente había dicho que seguía sosteniendo la culpabilidad del reo.

LA SENTENCIA

Exactamente a las doce y media de la noche, los miembros del consejo volvieron al salón de jurados. El presidente del tribunal, coronel Garza Paredes, pidió al reo y a los asistentes a la audiencia, que se pusiesen de pie para escuchar la sentencia. Era el momento solemne. Con la vista fija en el secretario del consejo, el ingeniero García Granados, intensamente pálido, y estrujando entre sus manos su sombrero, escuchó el veredicto. El secretario leyó lo que, en su parte final, dice:

CONSIDERANDO: Que la base de todo procedimiento criminal, militar o del orden común, es la comprobación del cuerpo del delito, en este caso el de rebelión, que sí está perfectamente comprobado por virtud de la sola declaración del reo, que reúne lo requisitos exigidos por el artículo 205 del Código de Procedimientos Penales en el fuero de Guerra, sin que sean de tomarse en cuenta las argumentaciones del defensor.

CONSIDERANDO: Que de la propia declaración del reo aparece, que tomó parte directa en la rebelión intentada por Huerta, cuando se encontraba como comandante militar de esta plaza, en contra del gobierno legítimo de la República, puesto que se deseaba desconocer ese mismo gobierno y poner un presidente que no había sido electo. Está demostrado, así mismo, que el encauzado García Granados, desempeñó durante dos meses más o menos la cartera de Gobernación por comisión de una autoridad a todas luces ilegítima, y está, así mismo, demostrado que el reo intentó también que se procesara al

Presidente y Vicepresidente legítimos, desconociéndoles por ese sólo hecho su carácter y rebelándose abiertamente en contra de ellos. Por lo tanto los hechos punibles del Ingeniero Alberto García Granados están perfectamente comprendidos en las facciones segunda y décima del artículo 3 de la Ley de 25 de enero de 1862 que se castigan con pena de muerte, según los artículos 19 y 24 de la propia Ley.

CONSIDERANDO: Que no es de atenderse la excepción de amnistía alegada por el defensor porque el decreto relativo excluye expresamente a todos aquellos que de alguna manera directa tomaron participación en el cuartelazo de febrero de 1913 y no puede alegarse con éxito que García Granados no interviniera en ese cuartelazo, pues ya se expresó arriba que tan pronto como el Presidente Madero salió para Cuernavaca, a hacer que vinieran más fuerzas a esta ciudad, sirvió de intermediario entre Huerta y Félix Díaz y se expresó, así mismo, que el encauzado solicitó se procesaran y quedaran a su disposición por algunos meses los señores Madero y Pino Suárez.

CONSIDERANDO: Que no es de la competencia de este Consejo de Guerra resolver acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del Decreto que declaró vigente la Ley de 25 de Enero de 1862, puesto que estas funciones competen sólo a los Tribunales Federales, previa la tramitación del juicio de amparo respectivo, Tribunales Federales que no han sido establecidos por la revolución constitucionalista, que si ha suspendido la tramitación de esos juicios de amparo. Menos aún debe resolverse acerca de la retroactividad de la Ley, porque el decreto que la declaró vigentes expresa de una manera terminante que se pone en vigor para juzgar a Huerta y a sus cómplices, a los promotores y responsables de las asonadas militares operadas en este ciudad en febrero de mil novecientos trece y a todos aquellos que de una manera oficial o particular ayudaron al llamado gobierno de Huerta, y no cabe duda que el encauzado García Granados es responsable de esas asonadas militares y de haber ayudado de una manera eficaz a Huerta durante su llamado Gobierno.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales citadas, los suscritos, Coronel Vidal Garza Pérez, teniente coronel Napoleón Anzures y Benito Echaurri, y mayores José V. Izquierdo y Alfredo Lamonte, que integramos el presente Consejo de Guerra, debíamos fallar y fallamos:

PRIMERO: El Ing. García Granados es responsable del delito de rebelión previsto en las fracciones II y X del artículo 3 de la Ley de 25 de enero de 1862.

SEGUNDO: Se condena al mismo encauzado Alberto García Granados a sufrir la pena capital.

TERCERO: Póngase al reo a disposición del ciudadano general en Jefe de este cuerpo de Ejército de Oriente, en el lugar en que se encuentra.

Las rupturas en el constitucionalismo

CUARTO: Remítase este proceso por conducto del ciudadano Juez instructor, al mismo ciudadano General en Jefe para su revisión. Notifíquese. Así por unanimidad lo resolvimos y firmamos los miembros de este Consejo de Guerra. Doy fe haciéndose constar que la redacción de esta sentencia se concluyó a las doce y media de la noche del día seis al siete de octubre. El Coronel Presidente Vidal Garza Pérez.— Primer vocal teniente coronel Napoleón Anzures.— Segundo vocal, teniente coronel Benito Echaurri.— Tercer vocal, mayor José V. Izquierdo.— Cuarto vocal secretario Alfredo Lamonte.

Cuando el secretario terminó de leer la sentencia de muerte, se escuchó en la sala un grito:

—*¡Se cae!*

Era el grito de un soldado, quien viendo como don Alberto García Granados estaba a punto de caer al suelo, se había acercado violentamente a él, logrando detenerlo entre sus brazos. Don Alberto había perdido el conocimiento; había sido víctima de un nuevo ataque al corazón. Dos médicos acudieron en su auxilio, siendo conducido desde luego a la enfermería de la cárcel de Belén, en donde logró reponerse, media hora después.

Tal era la condición física del anciano político, a quien ya sólo restaban unas cuantas horas de vida...

Al día siguiente del consejo de guerra, un grupo de individuos gritando “muera” a la reacción y “vivas” al general Pablo González, lapidó la residencia particular del licenciado Francisco Serralde, en Mixcoac.

Pocos días después de este atentado, Serralde fue aprehendido y conducido primero a Belén y después a la cárcel municipal de Mixcoac, en donde estuvo incomunicado siete días, sin que se le consignara, ni se le diera explicación alguna sobre la causa de su detención.

(Continuará el próximo domingo)

Segunda sección de *La Prensa*, San Antonio, Texas, domingo 8 de julio de 1934, año XXI, núm. 146, pp. 1-2.